162 Ciento sesenta y dos.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Mesa de Entrada Única
Edificio Central – Planta Baja: Oliva esq. Alberdi
Asunción – Paraguay

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ.

LOTE 2: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.

LPN MOPC N° 09/2022 ID N° 402789

CONSORCIO INTEGRACIÓN

Dirección: 14 De Mayo 563 C/ Gral. Díaz. Edificio De La Encarnación, 6° Piso
Teléf.: 021 495 197 / 450 360
info@icasa.com.py / consultora@tecnodinamica.com.py
Asunción – Paraguay.

PROPUESTA DE PRECIOS LOTE 2

COPIA

Mil Ciento sesenta y uno/.

Folio 9
(Nueve)

CONSORCIO INTEGRACION

FORMULARIO PR-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Asunción, 09 de Mayo de 2022.

A: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**
Oliva esq. Alberdi
Asunción – Paraguay
Presente

Señoras / señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para el Llamado ***MOPC Nº 09/2022. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ. LOTE 2: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO ID Nº 402789*** de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha 04-04-2022 y con nuestra técnica. La propuesta de precio que se adjunta es por la suma **de Gs. 2.488.836.750 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones, ochocientos treinta y seis mil, setecientos cincuenta)** Esta cifra incluye todos los impuestos los que se hallan identificados en el detalle incluido en este formulario.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en el párrafo referencial 1.15 de la Hoja de Datos.

A continuación se detallan los impuestos, tasas y/o tributos que se han considerado en esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Detalle del Servicio	Monto del Tributo, tasa y/o impuesto	Monto del servicio con el Tributo, tasa y/o impuesto incluido
MOPC Nº 09/2022. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ. LOTE 2: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID Nº 402789.-	Gs. 226.257.886.-	**Gs. 2.488.836.750.-**

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Arq. Maria Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

Firma autorizada:_____
Nombre y cargo del signatario: Arq. María Cristina Ortega de Herreros.
Nombre de la firma: CONSORCIO INTEGRACIÓN Dirección: 14 De Mayo 563 C/ Gral. Díaz. Edificio De La Encarnación, 6° Piso, Asunción – Paraguay.

Arq. Maria Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

CONSORCIO INTEGRACIÓN

FORMULARIO FIN-2. RESUMEN DE PRECIOS

Descripción:		
LLAMADO MOPC N° 09/2022 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ". ID 402 789 LOTE 2.		
Rubro		**Precios**
		Gs.
Precio total de la Propuesta con IVA INCLUIDO		**2.488.836.750**

Arq. Maria Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

Mil Cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta

CONSORCIO INTEGRACIÓN

FORMULARIO PR-3 DESGLOSE DE PRECIO POR ACTIVIDAD

Grupo de Actividades:	
LLAMADO MOPC N° 09/2022 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ". ID 402 789 LOTE 2.	
Componente del Precio	**Precios**
	Gs.
Remuneración	1.735.836.750
Gastos Reembolsables	753.000.000
Sub totales	**2.488.836.750**

Arq. Maria Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

Doscientos cincuenta y nueve

Folio 7
(siete)

158 (Ciento cincuenta y ocho).

Folio 6
(565)

CONSORCIO INTEGRACIÓN

FORMULARIO PR-4 A. DESGLOSE POR REMUNERACIONES

Grupo de Actividad:	LLAMADO MOPC N° 09/2022 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ". ID 402 789 LOTE 2.						
Nombre	**Cargo**	**Sede / Campo**	**Tarifa persona / mes**		**Participación (persona - meses)**	**Total**	
			US$	**Gs.**		**US$**	**Gs.**
Personal Local							
Ing. Julio Alvarez	Director de Servicio	Sede	0,00	30.525.000	2,71	-	82.600.650
		Campo	0,00	30.525.000	0,80	-	24.542.100
Ing. Mercedes Figueredo	Asistente de Gerencia:	Sede	0,00	18.315.000	14,20	-	259.999.740
		Campo	0,00	18.315.000	0,80	-	14.725.260
Ing. Juan Bautista Rolón	Ingeniero Residente:	Sede	0,00	27.472.500	0,00	-	-
		Campo	0,00	27.472.500	12,00	-	329.670.000
Ing. Julio Bareiro	Especialista en Geología y Geotecnia	Sede	0,00	27.472.500	1,30	-	35.714.250
		Campo	0,00	27.472.500	0,60	-	16.483.500
Ing. Sergio Cardozo	Especialista en Estructuras:	Sede	0,00	27.472.500	1,40	-	38.461.500
		Campo	0,00	27.472.500	0,70	-	19.230.750
Ing. Francisco Martinez	Especialista Hidrosanitario	Sede	0,00	27.472.500	1,40	-	38.461.500
		Campo	0,00	27.472.500	0,70	-	19.230.750
Arq. Stella Barreto	Especialista en Social	Sede	0,00	27.472.500	0,60	-	16.538.445
		Campo	0,00	27.472.500	2,94	-	80.824.095
Ing. Carlos Vera	Especialista Eléctrico	Sede	0,00	27.472.500	1,40	-	38.461.500
		Campo	0,00	27.472.500	0,70	-	19.230.750
Arq. Cristina Ortega	Especialista Ambiental	Sede	0,00	27.472.500	0,60	-	16.538.445
		Campo	0,00	27.472.500	2,94	-	80.824.095
signar	Especialista Audio/Video/CCTV	Sede	0,00	27.472.500	0,35	-	9.615.375
		Campo	0,00	27.472.500	0,25	-	6.868.125
A designar	Topógrafo	Sede	0,00	11.224.598	0,00	-	-
		Campo	0,00	11.224.598	12,00	-	134.695.170
A designar	Inspector de instalaciones	Sede	0,00	10.937.250	0,00	-	-
		Campo	0,00	10.937.250	12,00	-	131.247.000
A designar	Técnico en Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	Sede	0,00	9.114.375	0,00	-	-
		Campo	0,00	9.114.375	12,00	-	109.372.500
A designar	Laboratorista	Sede	0,00	10.897.500	0,00	-	-
		Campo	0,00	10.897.500	12,00	-	130.770.000
A designar	Auxiliar administrativo	Sede	0,00	5.448.750	0,00	-	-
		Campo	0,00	5.448.750	15,00	-	81.731.250
					Precios Totales	-	**1.735.836.750**

Arq. Maria Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

CONSORCIO INTEGRACIÓN

FORMULARIO PR-5 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES					
Grupo de Actividad:	LLAMADO MOPC N° 09/2022 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ". ID 402 789 LOTE 2.				
Nº	**Descripción**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Cantidad**	**Precio total**
			Gs.		**Gs.**
1	Alquiler de 2 Vehículos para el Campo	Mes	3.900.000	15	58.500.000
2	Combustible y Lubricantes de 2 moviles para el Campo	Mes	5.280.000	15	79.200.000
3	Preparación y reproducción de informes	Mes	1.200.000	15	18.000.000
4	Servicios Básicos (Luz, Agua) de oficina campo	Mes	670.000	15	10.050.000
5	Oficina/Vivienda de Campo	Mes	4.200.000	15	63.000.000
6	Seguros	Unidad	54.000.000	1	54.000.000
7	Alquiler Mobiliario de Oficina de Campo	Mes	1.500.000	15	22.500.000
8	Alquiler de Equipos, instrumentos, laboratorio etc.	Mes	7.500.000	15	112.500.000
9	Suministros y Materiales	Mes	3.100.000	15	46.500.000
10	Uniformes para personal de campo	Unidad	9.600.000	1	9.600.000
11	Alquiler de softwares y equipos informáticos	Mes	-	15	-
12	Comunicación	Mes	650.000	15	9.750.000
	SUMINISTRO PARA LA SUPERVISION		-		
13	Equipos de Notebook para el MOPC	Unidad	8.400.000	1	8.400.000
14	Vehiculo	Mes	10.200.000	15	153.000.000
15	Combutible 600 lts	Mes	7.200.000	15	108.000.000
				Precios Totales	**753.000.000**

Arq. Maria Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

153 (Ciento cincuenta y seis)

15 (Quinto cincuenta y Rs).

Folio 4 (cuatro)

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad:
1508012203	1508 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO - GARANTIA DE OFERTA)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA 411 ESQ. ALBERDI. — Localidad: ASUNCION

Tomador: INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80034174-0

Domicilio: HUMAITA 145 C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
05/05/2022	00:00 hs de 09/05/2022	24:00 hs de 05/11/2022	181	Gs. 74.666.202

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI., ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 74.666.202.- (Guaraníes: Setenta Y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Doscientos Dos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en HUMAITA 145 C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA - AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO, OBJETO DEL LLAMADO MOPC N°09/2022. ID N°402.789.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aseaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/CAUCION_CONTRATACIONES_DE_SUMINISTROS_Y_O_SERVICIOS_GTIA_DE_OFERTA_CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 28 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el código N° 45-0006
Res. N°: 102/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	390.909
I.V.A. s/Prima	39.091
Premio	430.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	430.000

Agente: QUIROZ DEMMLER, FABIOLA INGEBORG
Dir.: CAPITAN CARPINELLI NRO 4280 CASI SARAVI
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 1152 Tel.: 0981272715

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto Financiado Gs.:		430.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/05/2022	430.000
TOTAL		430.000

Emitido en ASUNCION, 06 de mayo de 2022

Roberto Calderini
Producción - Automóvil
Aseguradora del Este S.A.

Ing. Eduardo Vallejos
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Arq. María Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

155 Ciento cincuenta y cinco.

Folio 3
(155)

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA OFERTA

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1. Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante de la Licitación efectuada por el Asegurado y que se especifica en las Condiciones Particulares.
Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en la siguiente:

a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que define la ley o las bases de la Licitación; y,

b) La firma del Contrato por el Tomador en los plazos y forma en que esté obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.

Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Cláusula 2. Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.

b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3. El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de la suma garantizada por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia autenticada de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

Arq. María Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

454 Ciento cincuenta y cuatro!

FOLIO 2 (DOS)

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGUROS DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.)
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.)
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.
El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art. 1582 C.C.)
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.
Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. (Art. 1583 C.C.)
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:
- si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
- en caso contrario, a percibir la prima por el período de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. (Arts. 1589 y 1590 C.C.).

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.
El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

Arq. María Cristina Arriga de Herreros
Representante Legal

EXCEPCIONES

clima neutral Impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

153 (Ciento cincuenta y tres).

Folio 1
(UNO)

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. (Art. 1472 C.C.)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

MORA AUTOMÁTICA

Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las partes deben efectuarlas será el último declarado. (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 12) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

Cláusula 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 868 C.C.)

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)

La presente póliza consta de: 4 Página(s).

Arq. Mario Cristina Ortega de Herreros
Representante Legal

clima neutral impreso | natureoffice.com | PY-077-191994